

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; siendo las 14:00 catorce horas del día 7 de abril de 2022, ante los testigos de asistencia que signan la presente, nos encontramos reunidos en la Oficina de la Sindicatura Municipal en el Interior del edificio que ocupa la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, ubicada en la calle Cristóbal Colón número 62 sesenta y dos, zona centro de la municipalidad en cita; en este momento se da cuenta de la presencia del señor **RODOLFO FLORES BAUTISTA**, quien tiene el carácter de parte actora dentro del Expediente **575/2014** del índice de la QUINTA SALA UNITARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, quien se identifica con la credencial con **CLAVE DE ELECTOR**

N1-ELIMINADO 11

expedida por el INE, documento que se anexa en copia simple a la presente toda vez que el original se tuvo a la vista y se trata de la misma persona, por lo que en este momento se le regresa a su titular quien cuenta con

CLAVE CURP N2-ELIMINADO 8 asimismo se encuentra presente la **LICENCIADA MAGALI CASILLAS CONTRERAS** en su carácter de Sindica del Ayuntamiento ya referido, quien se identifica con credencial para votar con **CLAVE DE ELECTOR:** N3-ELIMINADO 11

expedida por el INE documento que se anexa en copia simple al presente, toda vez el original se tuvo a la vista y se trata de la misma persona y se le regresa a su titular en este momento, quien cuenta con

CLAVE CURP N4-ELIMINADO 8 anexándose a la presente copia

certificada de la Constancia de Mayoría que la acredita como Sindica Municipal; acto seguido se procede a continuar con la presente acta circunstanciada para efecto de llevar a cabo el cumplimiento de la sentencia dictada el 12 de septiembre de 2017, dentro del referido juicio **575/2014**, por lo que una vez que fueron cuantificadas las cantidades a que fue condenado el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, a favor del

C. RODOLFO FLORES BAUTISTA ambas partes de común acuerdo concluyen que en total suman la cantidad de **\$194,033.21 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y TRES PESOS 21/100 M.N.)**, que resultan del sueldo acumulado por 28 meses que corrieron del 1 de junio de 2010 al 30 de septiembre de 2012, más los 4 cuatro días que corresponden del 28 al 31 de mayo de 2010, y sobre la base de un salario mensual de **\$6,738.60, (SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS .60/100 M.N.)** menos el impuesto sobre la renta (ISR).

Sin embargo, el señor **RODOLFO FLORES BAUTISTA** está conforme que al numerario enunciado anteriormente, también se le deberá descontar la cantidad siguiente:

\$3,134.73 (TRES MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS .73/100 M.N.) por concepto de adeudo de préstamo que tiene con el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, que sumada a la retención del ISR por la cantidad de \$ **65,190.15 (SESENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA PESOS 15/100 M.N.)** resulta la cantidad neta a pagar por **\$125, 708.33 (CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS, 33/100).**

Bajo las anteriores consideraciones, en este acto, la suscrita Sindica Municipal **LICENCIADA MAGALI CASILLAS CONTRERAS** entrega, y el C. **RODOLFO FLORES BAUTISTA** recibe de conformidad, el cheque N5-ELIMINADO de la Institución de crédito denominada: "Banco Santander México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México SANTANDER, valioso por la cantidad de **\$125, 708.33 (CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS, 33/100).**

En razón de lo anterior, previa lectura de la presente Acta que consta de dos fojas útiles y no habiendo más que hacer constar, se da por concluida a las 14:00 catorce horas del día en que se actúa, firmando de conformidad para constancia en

cuadruplicado, todas sus fojas al margen y al calce, los que en ella intervinieron para debida constancia legal acordando que un original será remitido a la QUINTA SALA UNITARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO para constancia del cumplimiento ordenado y se archive el juicio **575/2014**, de su índice, como asunto totalmente concluido.



LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS



SR. RODOLFO FLORES BAUTISTA

N6-ELIMINADO 6

Acuse

TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO

1

22 ABR -8 14:27

EXPEDIENTE 575/2014

RODOLFO FLORE BAUTISTA

VS

DEL ESTADO DE
JALISCO
AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
RECIBIDO

**H. QUINTA SALA UNITARIA DEL TRIBUNAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO
DE JALISCO.**

P R E S E N T E

LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS, Sindica Municipal del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, ante Usted, con el debido respeto, comparezco y:

EXPONGO

Que con el carácter de representante legal del Ayuntamiento que represento, mismo que acredito con la copia certificada de la Constancia de mayoría que se anexa al presente, y en cumplimiento a lo ordenado por esa Sala Unitaria por acuerdo de fecha 28 de marzo de 2022, me permito anexar el original del **ACTA CIRCUNSTANCIADA** de fecha 07 de abril de 2022, de la que se advierte que el **C. RODOLFO FLORES BAUTISTA** recibió el cheque nominativo número **3811**, valioso por la cantidad de **\$125,708.33 (CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS, 33/100)**, y que constituye el pago de la totalidad que le correspondía de conformidad con la sentencia dictada por ese Órgano Jurisdiccional dentro del juicio en que se actúa, numerario que resultó después de descontados los impuestos de ley (ISR) así como el descuento del adeudo que el C. RODOLFO FLORES BAUTISTA tenía con mi representado, tal como se advierte de la referida Acta Circunstanciada, pago que fue recibido a entera satisfacción por la parte actora; asimismo, se agrega al presente copia certificada de la póliza del cheque **N7-ELIMINAD** en la que consta la firma de recibido por parte del citado actor, así como el número de cheque y la cantidad entregada.

Por lo anteriormente expuesto, de Usted, C. Magistrado

P I D O :

PRIMERO.- Se tenga al H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, por cumplida la sentencia dictada dentro del juicio en que se actúa.

SEGUNDO.- Se me tenga anexando las documentales que se enuncian en el presente recurso para que surtan los efectos legales que sean conducentes.

TERCERO.- En su oportunidad, archive el presente asunto como totalmente concluido.

ATENTAMENTE.

GUADALAJARA, JALISCO, 8 DE ABRIL DE 2022.



LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS

Sindica del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

6.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."